



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH

Chincheros, 11 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

VISTOS:

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2019-MPCH, de fecha 11 de julio del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Acuerdo de Concejo N° 083-CM-MPCH, de fecha 11 de julio del 2019, proveído de gerencia de fecha 04 de julio del 2019, Opinión Legal N° 178-2019-MPCH/U.A.L, con registro de mesa de partes N° 4656, de fecha 03 de julio del 2019, Informe N° 175-OT-MPCH-2019, con registro N° 4908, de fecha 26 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, que presenta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba y otorga reducción parcial de multas de pago de papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en el que establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, o exonerar a estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así mismo en su Art. 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Art.195° Inciso 3 y 4 preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...)3} Administrar sus bienes y rentas 4} Crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales, conforme a ley, (...)";

Que mediante Decreto Supremo N°036-2001-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que la posterior entrada en vigencia de la Ley 27584 Ley del Proceso Contencioso Administrativo, ha supuesto la introducción de cambios trascendentales en el ordenamiento referido al ejercicio de potestades administrativas vinculadas al trámite de procedimientos administrativos así como de control a través del proceso contencioso-administrativo; sin embargo la Municipalidad Provincial de Chincheros no cumple en instalar la Unidad de cobro COACTIVO, evadiendo la norma administrativa, pese a que los responsables de rentas y transporte solicitaron su instalación en reiteradas oportunidades, ya que existen cientos de papeletas de infracción al reglamento de tránsito que van prescribiendo, por tal motivo se plantea la alternativa la Amnistía para el pago de las papeletas de infracción.

Que, en tal situación, hace necesaria la implementación de un mecanismo de carácter normativo que permita al deudor tributario encontrar una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Por otro lado, también beneficia a la entidad ejecutante brindándose la ocasión de recaudar en forma masiva y ágil, dinamizando sus ingresos de acreencia impaga. Por lo tanto, dicho mecanismo debe consistir en el beneficio de reducción de pago de las papeletas de tránsito en vía de regularización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

112

Gestión Pa

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar estipula que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así mismo el Art. 52° del mismo cuerpo normativo, señala que los gobiernos locales administran exclusivamente las atribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias de arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne;

Que, el inc. 1 del artículo 17° de la ley N°27181 Ley General de transporte y Tránsito Terrestre prescribe que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tiene competencias normativas de gestión y de fiscalización, dentro de su competencia de gestión, tienen la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Art. 11 del Decreto Supremo N° 017-2009MTC, y el Art. 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las ordenanzas de municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal”, mediante ella se crean, modifican, suprimir o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; así mismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú. Las Ordenanzas tienen rango de Ley.

Que, en tal situación, hace necesaria la implementación de un mecanismo de carácter normativo que permita al deudor tributario encontrar una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Por otro lado, también beneficia a la entidad ejecutante brindándose la ocasión de recaudar en forma masiva y ágil, dinamizando sus ingresos de acreencia impaga. Por lo tanto, dicho mecanismo debe consistir en el beneficio de reducción de pago de las papeletas de tránsito en vía de regularización;

Que, en tal contexto, de conformidad al artículo 306° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de tránsito), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-MTC y modificaciones, la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la fecha cometida. Dado el presente caso, la sanción es de S/ 3240.00 a S/ 4,200.00, sumas bastante altas que se incrementan al iniciarse el procedimiento coactivo fraccionándose con la situación de socioeconómico de los obligados y en aplicación de las normas aludidas, propongo que la Amnistía Parcial por concepto de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuesta por la Policía Nacional;

Que, la Unidad de Transporte y Seguridad Vial a través Informe N° 175-OT-MPCH-2019, con registro de mesa de partes N° 4908, de fecha 26 de junio del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, sustenta y presenta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba y otorga reducción parcial de multas de pago de papeletas de infracción al reglamento nacional de tránsito, la misma que cuenta con opinión favorable emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad de Chincheros (Opinión Legal N° 178-2019-MPCH/U.A.)



Que, estando en facultades por el artículo 195°, del inciso 04 de la normatividad fundamental precitada y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 09°, inciso 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y OTORGA REDUCCIÓN PARCIAL DE MULTAS DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

ARTICULO PRIMERO: DEL AMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Ordenanza recae sobre las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; las mismas que se encuentran impagos. Cumpliendo el procedimiento para los efectos de ejecutarse el título que contiene la obligación.
2. El beneficio también comprende inclusive a las papeletas que se encuentran a la fecha en calidad de pago fraccionado, así como con anterioridad al presente dispositivo: cuotas comprometidas según el plan de pagos.
3. La presente Ordenanza determina que el beneficio comprende las multas por concepto de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas hasta el 31 de Julio del 2019, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Chincheros y con solo mérito de recibo de pago, retirar el registro del Sistema Nacional de licencia de conducir por puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN

El beneficio de amnistía parcial por concepto de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, consiste en la reducción del pago del monto total de la deuda líquida, a todas las papeletas que se encuentran para su ejecución, sin importar los años, es decir, el infractor, solo deberá pagar la deuda total líquida.

- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-1 Y M-4, la multa equivale a una UIT que es 4,200.00, el pago será del 15% que es S/. 630.00 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-2, M-3, M-5, M-27, la multa equivale a 50% de la UIT que es S/. 2,100.00, el pago será de 15% que es S/. 315.00 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-6, M-7, M-8, M-9, la multa equivale a 24% de la UIT que es S/. 1,008.00, el pago será de 15% que es S/. 151.20 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-10, AL M-36, la multa equivale a 12% de la UIT que es S/. 504.00, el pago será de 15% que es S/. 75.60 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-40 y M-42, la multa equivale al 5% de la UIT que es S/. 210.00, el pago será de 30% que es S/. 63.00 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN MUY GRAVE M-41 la multa equivale al 150% de la UIT que es S/. 6,300.00, el pago será de 15% que es S/. 945.00 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN GRAVE G-1, AL G-72 la multa equivale al 8% de la UIT que es S/. 336.00, el pago será de 18% que es S/. 60.48 Nuevos Soles
- ✓ INFRACCIÓN LEVE L-1, L-4, L-5, L-6, L-7 y L-8, la multa equivale al 4% de la UIT que S/. 168.00, el pago será de 35% que es S/. 58.80 Nuevos Soles.



ARTICULO TERCERO. - EL PLAZO A ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al presente beneficio es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Que vencido dicho plazo el valor de las papeletas volverá a su estado anterior de la presente Ordenanza, para ser pagados en su integridad.



ARTICULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios sobre los cuales recae lo dispuesto por la presente Ordenanza son conductores o propietarios infractores deudores, tanto sean estas personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y otros; quienes infringieron el Reglamento Nacional de Tránsito.



ARTICULO QUINTO. - DE LOS REQUISITOS NECESARIOS

1. Presentar solicitud de acogimiento dirigido al señor Alcalde Provincial en el Formato Único de Tramite Municipal, adquirido en la ventanilla de caja de la Municipalidad.
2. Efectuar el pago correspondiente de acuerdo a la papeleta impuesta al Reglamento Nacional de Tránsito.
3. Presentar una copia de recibo de pago ser adjuntada y archivada los títulos canceladas, con la finalidad de retirar del registro de deudores y del Sistema Nacional de Sanciones.



ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la oficina de Transporte y seguridad vial, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, la Difusión y HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes para su cumplimiento a través de la Oficina de imagen Institucional, efectuándose su publicación conforme a Ley.

ARTICULO OCTAVO. - DEROGAR, toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, que la presente Ordenanza entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal Web institucional y TENDRA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.T.G.V 01
I.I. 01
S.G/ARCHIVO 01

